

**A LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES**

**Sevilla, a 5 de diciembre de 2017**

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y  
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA  
PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.- Consideración General**

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que

por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

**SEGUNDA.- Al artículo 3. Tipología de necesidades sociales atendidas.**

Propone el Consejo completar la redacción de la primera necesidad social listada, a fin de ampliar el ámbito de respuesta de los servicios y prestaciones: “ – a las carencias de las personas en el acceso a recursos, bienes y servicios esenciales que garanticen unas condiciones de vida digna”.

**TERCERA.- Al artículo 6.1. Evaluación de resultados.**

No se contempla en el articulado, en relación con el conjunto de indicadores que se menciona, plazo para su desarrollo, órgano competente para ello, ni de qué manera se efectuará. Consideramos necesario que, al menos, se concreten estos aspectos.

**CUARTA.- Al artículo 6.2. Evaluación de resultados.**

Estima necesario el Consejo que se prevea la publicación (vía web, publicación en formato físico...) de los resultados, a fin de que la ciudadanía en general pueda acceder al contenido de dicha evaluación de forma gratuita.

**QUINTA.- A la Disposición Adicional Única.**

En relación a la necesidad de previo informe del Consejo de Servicios

Sociales en los casos de revisiones que retiren o modifiquen prestaciones garantizadas, considera el Consejo que este trámite debe recogerse aquí en los mismos términos en los que se hace en el artículo 4 y 5 de la norma, que le otorga carácter vinculante al mismo.

**SEXTA.- Al Capítulo primero. Memoria Preliminar. Procedimiento de elaboración y aprobación.**

Proponemos contemplar en este apartado la remisión del Plan al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, atendiendo a que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

**SEPTIMA.- Al Anexo. Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Apartado 5.1. Atención en situaciones de urgencia social.**

En dicho apartado del catálogo se hace referencia a la necesidad de dar cobertura a necesidades básicas, incluyendo en ella los suministros básicos de la vivienda. Desde este Consejo entendemos que dicha cobertura debe entenderse de forma amplia, de forma que de cobertura tanto el pago de suministro como a situaciones en las cuales no sea posible el acceso a dichos suministros, es decir debe también abarcar el garantizar el acceso al suministro básico dando cobertura a situaciones en las cuales el acceso al mismo dependa de obras de adecuación debido a la antigüedad de las mismas o averías que puedan suponer la suspensión del suministro.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.